



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

*El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 021 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA COADYUVAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TÚQUERRES E.S.E., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***”.

San Juan de Pasto, 31 de Agosto de 2009.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B. Dr. Alvaro Arteaga, Jefe Oficina Jurídica



Libertad y Orden

Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 021 de 2009
(Agosto 27)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA COADYUVAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TUQUERRES ESE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 5 Y 9 DEL ARTÍCULO 300 Y NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 60 DEL DECRETO 1222 DE 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al señor Gobernador del Departamento de Nariño para suscribir los contratos o convenios necesarios para coadyuvar el proceso de liquidación del Hospital San José de Túquerres ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Ejecutivo Departamental de Nariño, para que a través del Instituto Departamental de Salud de Nariño, pueda desarrollar las actividades presupuestales, administrativas y financieras necesarias, tales como pignoración de recursos, otorgamiento de garantías, créditos, traslados, condiciones de condonación, intereses y plazos, entre otras actividades, para adelantar el proceso de liquidación del Hospital San José de Túquerres ESE, en los términos y alcances del convenio que suscriba la Nación, el Departamento y el Municipio de Túquerres.

PARAGRAFO: Para efectos de la pignoración de recursos departamentales de que habla el presente artículo, se aplicará a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) vía oferta, que maneja el Instituto Departamental de Salud de Nariño, hasta por la suma de Once Mil Millones de Pesos, que le asigne el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para adelantar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Túquerres.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al señor Gobernador del Departamento de Nariño, para incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, los recursos que resultaren de estos créditos y los demás recursos que le sean asignados por la Nación para la liquidación del Hospital San José de Túquerres Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Las facultades de que trata la presente Ordenanza se confieren por el término de un (1) año, contado a partir de su sanción y promulgación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2009.



MARCO ROMAN PALACIOS
Presidente



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General





Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA NÚMERO 021 DE AGOSTO 27 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA COADYUVAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL HOSPITAL SAN JOSE DE TUQUERRES ESE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Agosto 18 de 2009
SEGUNDO DEBATE:	Agosto 26 de 2009
TERCER DEBATE:	Agosto 27 de 2009

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

